

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 899.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS
-DEMANDADOS: LUZ MARINA MORA ARCINIEGAS Y LUIS
ALBERTO AGUDELO BARRIENTOS
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00009-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal referente al diligenciamiento de los oficios 260, 261, 262 del 30 de enero del 2019 mismos que comunicaban algunas de las medidas cautelares decretadas y por lo cual fuera requerida mediante el auto No. 3691 del 31 de octubre de 2019, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C. G. del P.,

RESUELVE:

ÚNICO: **DECRÉTESE** la terminación de las medidas cautelares decretadas en los numerales 1, 2 y 3 del auto No. 337 del 30 de enero del 2019 por **DESISTIMIENTO TACITO**, al tenor de lo establecido en el art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
CIVIL MUNICIPAL

En estado No. 53 de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.

17 JUL 2020
Cali.

La secretaria,
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.

